INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS
Acta de Adjudicación #12-2026
(FECHA 23 de septiembre de 2026)

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 12-2026 para La Institución Educativa Rafael García Herreros, requiere contratar El mantenimiento y pintura de la infraestructura educativa de la IE, destinadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa.

El rector de La I.E RAFAEL GARCIA HERREROS, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo Acuerdo N° 05 del 16 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

- Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la página web y cartelera de la Institución Educativa, la invitación pública Nº 12-2026 cuyo objetivo es La Institución Educativa Rafael García Herreros, requiere contratar El mantenimiento y pintura de la infraestructura educativa de la IE, destinadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de: ALMINTON FERNADO OCHOA PEREZ por valor de $9.900.000.oo
- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por ALMINTON FERNADO OCHOA PEREZ, cumple con los requisitos establecidos en la invitación,

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACIÓN PÚBLICA Nº 12-2026 a ALMINTON FERNADO OCHOA PEREZ con NIT 98.705.471-9, cuyo objetivo es: La Institución Educativa Rafael García Herreros, requiere contratar El mantenimiento y pintura de la infraestructura educativa de la IE, destinadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa., por valor de $9.900.000.oo

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad Nº 12 del 17 de septiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 23 de septiembre de 2026

Atentamente,

DANILO PARRA MURILLO

Rector